ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($8.493.333) MCTE.
OBJETO	SDE26246 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA LA CONSECUCION DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y METAS QUE TIENE A CARGO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, la administración municipal formuló el plan de desarrollo, ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo **"IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027"**, aprobado mediante Acuerdo 006 del 05 de junio de 2024, la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su operatividad, con lo cual busca personal que coadyuve al normal funcionamiento de la misión institucional de la entidad.

Es por ello que, la **SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO**, tiene como objetivo dirigir y coordinar la formulación y el seguimiento de las políticas públicas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del municipio y la generación de

empleo; fortaleciendo la productividad, la competitividad, la sostenibilidad, la asociatividad y la solidaridad, para mejorar los ingresos de los ciudadanos, mediante mecanismos de desarrollo empresarial, turismo, e internacionalización, innovación, alianzas sociales - publico privadas fomentando la equidad y el desarrollo humano integral; en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal. Por ende, actualmente requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un COMUNICADOR SOCIAL PERIODISTA en cumplimiento de los requisitos de ley con miras a cumplir los objetivos propuestos, de manera que de acuerdo a lo expuesto anteriormente queda evidenciado que adelantar el presente proceso de contratación satisface la necesidad de la Administración y está encaminada a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal.

Es así, que la presente contratación afecta el rubro presupuestal **No 2.20.3.2.02.02.009.01** denominado **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** incluido en el programa No. **3502 IBAGUE PRODUCTIVA Y COMPETITIVA,** que tiene la estrategia denominada: **IBAGUÉ, CIUDAD COMPETITIVA PARA EL MUNDO**, a través de la cual se busca Convertir a Ibagué en una ciudad competitiva y atractiva para los mercados nacionales e internacionales constituye un objetivo trascendental en nuestra estrategia de desarrollo social y económico, por lo que se hace imperativo fortalecer el tejido empresarial local, fomentando la creación y consolidación de empresas, estableciendo un entorno propicio para la inversión mediante la implementación de políticas que incentiven la llegada de capital, y cuya descripción de metas refiere: *Implementar, fortalecer y promocionar la campaña "Descubre Ibagué", mediante marketing turístico de alto impacto que incluyan actividades, tales como embellecimiento de fachadas, entre otras*,

Que, a su vez, el proyecto denominado: "*APOYO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA.*" identificado con el código 2024730010076 - POLÍTICAS PÚBLICAS Y RECERTIFICACIÓN, que a su vez contiene la actividad 1.1.3. Desarrollar actividades para el marketing turistico, y el cual se encuentra registrado y actualizado para la vigencia 2026, está asociado a la meta referida del plan de desarrollo que se pretende impactar.

Si bien el Municipio de Ibagué, cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante DECRETO No. 004 de 2019, modificado por el DECRETO 0372 DEL 26 DE JUNIO DEL 2023, ésta en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Ibagué-Tolima, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, requiere en la actualidad de un COMUNICADOR SOCIAL PERIODISTA CON TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, para realizar y garantizar el seguimiento a los planes, programas y metas de las actividades de los proyectos denominados APOYO A LOS PROCESOS DE LINEAMIENTOS TECNICOS QUE MEJORAN LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA; el cual fortalezca su equipo de trabajo de acuerdo a las necesidades diarias que se presentan para dar cumplimiento a los programas establecidos, las funciones de la dependencia y exigencias que surjan.

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área que se trate.

2.1. Objeto: SDE26246 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y METAS QUE TIENE A CARGO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

2.2. Especificaciones

a) **Clasificación UNSPSC**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	(80000000) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	(80110000) Servicios de recursos humanos.	(80111700) Reclutamiento de Personal.	(80111701) Servicios de contratación de personal.

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b) **Obligaciones, actividades y productos:**

Obligaciones Específicas:

1. Acompañar profesionalmente en las acciones adelantas por la secretaría de desarrollo económico orientadas al desarrollo de actividades para el marketing turístico

2. Desde su idoneidad profesional acompañar la estrategia de comunicación y/o divulgación de las acciones lideradas desde la secretaria de desarrollo económico.

3. Brindar acompañamiento en la planeación y/o realización de campañas, ferias, eventos comerciales y demás actividades logísticas y de comunicación que realice la secretaria de Desarrollo Económico.

Obligaciones Generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. Incluidas las claves, si dentro de sus funciones a desarrollar manipulaba plataformas estatales donde le fueron asignadas las mismas.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 y demás normatividad relacionada, en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. *El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar* riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
13. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.
14. Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza del contrato.

c) **Plazo de ejecución**:

El contrato de prestación de servicios se realizará durante **CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.

d) **Presupuesto oficial estimado**:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($8.493.333) MCTE. por concepto de honorarios.

- **Estudio del sector – Estudio de Mercado**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

- **Análisis del sector- Estudio de Mercado**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Plazo	Valor
2026	GOBERNACIÓN DEL CAUCA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL, PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS EJECUCIONES REALIZADAS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIóN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIóN INSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIóN PúBLICA EN LA SECRETARíA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	DC-SI-CD-450-2026	52 (Dias)	$9.000.000
2026	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL BAJO OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO	CD-OPC-5356-2026	75 (Días)	$ 11.239.185

- **Forma de pago**

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en **DOS (2) PAGOS**, un pago en periodo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO según corresponda, un pago por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE Y UN ULTIMO PAGO DE DIECINUEVE (19) DIAS AL FINALIZAR EL OBJETO CONTRACTUAL, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.293.333) M/CTE Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales

Nota 1: De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago.

El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

Nota 2: Para efectos de la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deja constancia de que el contratista NO SE ENCUENTRA EXENTO del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) ni de la Tasa Bomberil. En consecuencia, al momento de efectuar cada pago se practicarán las retenciones correspondientes por dichos conceptos, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y las disposiciones aplicables.

Supervisor y control:

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario **JAIRO ALBERTO MORENO MONTALVO – DIRECTOR DE TURISMO,** y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del contrato a la plataforma SECOP.

- **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.

2.3. Identificación del contrato a celebrar

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2° enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4°, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo el objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados y experiencia del personal a contratar, este proceso deberá enmarcarse dentro del proceso de contratación directa de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015.

Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo o entidad, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente; la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo, competencia delegada al Director de Talento Humano.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración municipal a través del ordenador del gasto.

El valor del presente contrato cumple con los parámetros establecidos en el decreto No. 1000-0002 del 07 de enero de 2026 por el cual se fija la escala de honorarios para contratación de personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa.

CATEGORIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS MENSUALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1	TÍTULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIO	MINIMO (03) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	DESDE $4.500.001 HASTA $5.200.000

El Decreto 1068 de 2015 por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Credito Público, en su Titulo 4, de las "Medidas de Austeridad Del Gasto Público"- compilo el Decreto 1737 de 1998, incluidas las modificaciones del artículo 2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, el cual reguló la manera como las entidades del estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de la consultoria, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas en el acto administrativo expedido por la Administración Municipal

Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar y para ello la Oficina de Talento Humano deberá expedir el respectivo certificado. Con fundamento en dicho documento, el ordenador del gasto dejará la constancia escrita de que la persona cumple con los criterios de idoneidad para suscribir el contrato.

Para efectos de lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el PERFIL REQUERIDO para la presente contratación es el siguiente: ***PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1 – COMUNICADORA SOCIAL PERIODISTA– CON MINIMO TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.***

a. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

b. El proponente deberá ser una persona natural (o jurídica según sea el caso) que deberá acreditar los requisitos de estudios y experiencia o equivalencias conforme a lo establecido en el decreto No. 1000- 0002 del 07 de enero de 2026, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para las categorías en ella establecidas, reuniendo con esto las condiciones exigidas por la Ley como Análisis del Sector del Sector.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Ibagué, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio y Económico	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato	Cambios en las cláusulas contractuales en lo pertinente para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	3	4	Baja	Entidad	Realizar los ajustes pertinentes por el área de contratación	1	2	3	bajo	Si	La subdirección de Contratación	Cuando ocurra el evento	Una vez implementados	Mediante la actualización de las normas que rigen la contratación pública	Durante la ejecución del contrato
2	Especifico	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional	Enfermedad general. Ocupacional, accidentes que puedan generar incapacidad, discapacidad o muerte entre otros	La demora o no ejecución de las actividades del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Ejecución de actividades en menores tiempos. Realización de actividades desde el hogar del contratista	1	2	3	Bajo	Si	La subdirección de contratación	Cuando se presente el evento	En la etapa de ejecución	Con la verificación de las actividades del contrato	Durante la ejecución del contrato

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional para aquellas profesiones que así lo establecen	1. Una inhabilidad sobreviniente 2. La no ejecución de los proyectos misionales y de apoyo a la entidad. 3. Afectación en el funcionamiento de las operaciones misionales y de apoyo a la entidad.	1	4	5	Medio	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato en los informes de supervisión el cumplimiento de la idoneidad por parte del contratista	1	3	4	Bajo	Si	La subdirección de contratación	En los informes mensuales de supervisión	Con la aplicación de la terminación unilateral	Durante la vigencia del contrato con los informes mensuales	Durante la etapa de ejecución del contrato
4	General	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional, social o púbico y de la naturaleza	Paros, huelgas actos terroristas, estados de excepción, caso fortuito, fuerza mayor	1. La no ejecución oportuna y conforme a lo pactado de los proyectos misionales y de apoyo a la Entidad. 2. Afectación en el funcionamiento de las operaciones misionales y de apoyo a la entidad	1	3	4	Baja	Entidad	Modificación al plazo contractual estipulado en el contrato	1	2	3	Bajo	Si	El supervisor del contrato y la subdirección de contratación	Una vez ocurra el evento	Con la modificación	Durante la vigencia del contrato	Durante la etapa de ejecución del contrato
5	General	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional, Social o Político y de la Naturaleza	Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	Incumplimiento del objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el contrato	1	3	4	baja	Entidad	Modificación al plazo contractual estipulado en el contrato	1	2	3	Bajo	Si	El supervisor del contrato y la subdirección de contratación	Una vez ocurra el evento	Con la modificación	Durante la vigencia del contrato	Durante la etapa de ejecución del contrato

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La Alcaldía municipal de Ibagué, luego de realizar el análisis de riesgos, se estima que no se requiere la expedición de garantía de cumplimiento, para el presente proceso contractual.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de las garantías conforme al análisis del riesgo.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué en el mes de noviembre del año 2026.

JAIRO ALBERTO MORENO MONTALVO
Secretario de Desarrollo Económico (E)
Ejecutor (E)
Supervisor

Elaboró:
Diego Luis Valencia Guevara / Abogado contratista SDE

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'